



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 134-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, 21 de noviembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 1076-2018-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGC/ACSEC de fecha 21 de noviembre de 2018, emitido por el Área de Calificación y Selección de Entidades de Capacitación; el Memorando N° 3123-2018/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGC de fecha 21 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil; el Memorando N° 796-2018/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA de fecha 21 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad Gerencial de Administración; el Informe N° 284-2018-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 21 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, la Directiva N° 08-2018-MTPE/JÓVENES PRODUCTIVOS “Mecánica Operativa de los Procesos del Área de Calificación y Selección de Entidades de Capacitación” ha establecido que se podrá realizar la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional bajo la modalidad de Invitación Directa a las Entidades de Capacitación, entre otros, por los cursos vacantes;

Que, el mismo instrumento establece sobre la conformación del Comité Evaluador que “*será designado por una Resolución de Dirección Ejecutiva en la que se establecerán adicionalmente sus funciones, estará conformado por dos (02) integrantes del ACSEC de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil y un (01) integrante de la Unidad Gerencial de Administración*”.

Que, mediante documento de visto, el Área de Calificación y Selección de Entidades de Capacitación de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil solicita la conformación del Comité Evaluador de la modalidad de selección por invitación directa a ECAPs para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con el objeto de cubrir los cursos vacantes de la modalidad regular;

Que, asimismo, la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil hace suyo el Informe del Área de Calificación y Selección de Entidades de Capacitación y solicita opinión legal respecto a la viabilidad de la conformación del Comité Evaluador;



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, por su parte, la Unidad Gerencial de Administración, opina favorablemente respecto a la conformación del Comité y remite la propuesta de sus miembros para conformar el mismo; siendo que sus representantes realizarán un acompañamiento técnico en asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en mérito a las opiniones favorables emitidas por la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, y la Unidad Gerencial de Administración, opina sobre la viabilidad para la conformación del Comité Evaluador de la modalidad de selección por Invitación Directa para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional, en cuanto se necesita que un órgano colegiado se avoque exclusivamente a seleccionar, a través de un adecuado desarrollo del proceso, a las Entidades de Capacitación;

Con las visaciones de las Unidades Gerenciales de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil; Administración y Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades otorgadas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR y modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR y N° 234-2014-TR y la Resolución Ministerial N° 121-2018-TR de fecha 04 de mayo de 2018; y la Directiva N° 08-2018-MTPE/JÓVENES PRODUCTIVOS, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2018-MTPE/3/24.3/JOVENES PRODUCTIVOS/DE y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 129-2018-MTPE/3/24.3/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la conformación del Comité Evaluador de la modalidad de selección por Invitación Directa para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS COMITÉ EVALUADOR MODALIDAD REGULAR			
TIPO DE MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ÁREA / UNIDAD GERENCIAL
MIEMBRO TITULAR	TATIANA ADELA VALENCIA BECERRA	23839273	ACSEC/UGC
MIEMBRO TITULAR	CARMEN ROSA CUADROS SALAS	10038619	ACSEC/UGC
MIEMBRO TITULAR	SANTOS HUAMANI MARTINEZ	25001644	UGA
MIEMBRO SUPLENTE	RAQUEL SOTELO LUNA	31013571	ACSEC/UGC
MIEMBRO SUPLENTE	SERGIO ZAMORA GIRALDO	42230108	ACSEC/UGC
MIEMBRO SUPLENTE	JUANA GOMEZ NUÑEZ	29288816	UGA

Artículo 2°.- DESIGNAR al Comité Evaluador como el responsable de la conducción del proceso de selección de ECAPs por invitación directa, y tiene las siguientes funciones:

- i) Interpretación y actualización de los TDR, para lo cual podrá realizar precisiones y subsanaciones.
- ii) Absolución de consultas y/o observaciones; y ampliación de plazos dentro del proceso de evaluación.
- iii) Solicitar información al ACSEC y otros que estime conveniente para el desarrollo de sus funciones.
- iv) Recibir y evaluar las propuestas técnicas presentadas por las entidades de capacitación.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- v) Elaborar Actas e informes como parte del proceso de selección de entidades de capacitación por invitación directa.
- vi) Determinar la condición de ECAP APTA / NO APTA
- vii) Otros que el Comité estime conveniente para el desempeño de sus funciones, previa coordinación con ACSEC.

El Comité deberá justificar las decisiones que adopte y, al término de sus funciones, remitir toda la documentación a ACSEC.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, notifique la presente Resolución a las personas señaladas en el artículo 1°.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MILENKA LITA ESLAVA DÍAZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Empleo Juvenil
“Jóvenes Productivos”



